



ACUERDO Núm. A/047/2013

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICIPANTES EN LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESPECTO A LA REVISIÓN DE PROYECTO DE FIDEICOMISO Y REDUCCIÓN DE GARANTÍA**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

**Segundo.-** Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

**Tercero.-** Que, el 31 de octubre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad (la CFE) presentó a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Baja California los diseños de infraestructura de transmisión, entre otros, para una capacidad de 2500 MW a un costo estimado de 449 000 dólares/MW.

**Cuarto.-** Que, conforme a lo señalado en el numeral cuarto, punto 6, de la Convocatoria, el 14 de noviembre de 2011 esta Comisión recibió 11 cartas de intención, en las cuales los participantes establecieron la capacidad máxima a reservar así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, mismas que se enlistan a continuación:

A/047/2013



COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
Megawatt, S. A. de C. V.	100	350 000
Delaro, S. de R. L. de C. V.	70	314 000
Comisión Estatal de Energía de Baja California	50	314 000
Gesa Energía S. de R. L. de C. V.	100	300 000
Quadrant Dos de Baja California S. de R. L. de C. V.	250	247 000
Generadores Eólicos de México S. A. de C. V.	100	150 000
Energías Limpias de Baja California S. A. de C. V.	100	140 000
Cableados Industriales S. A. de C. V.	3	122 200
Cisa Energía S. A. de C. V.	9	122 000
Energía Eólica de México S. A. de C. V.	100	120 000
Intaván México S. A. de C. V.	80	110 000
<b>Total</b>	<b>962</b>	

**Quinto.-** Que, el 16 de diciembre de 2011, la CFE presentó a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Baja California los diseños de infraestructura de transmisión, entre otros, para una capacidad de 962 MW a un costo estimado de 276 000 dólares/MW.

**Sexto.-** Que, el 23 de enero de 2012 esta Comisión recibió un escrito de Energía Eólica de México, S. A. de C. V., mediante el cual declina su participación en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación a desarrollarse en el estado de Baja California.

**Séptimo.-** Que, el 12 de marzo de 2012 la CFE presentó los dos diseños para desahogar 500 MW ó 962 MW a 115 000 y 276 000 USD/MW, respectivamente, dependiendo del interés de los participantes de disminuir o instalar aproximadamente un 40% más de la capacidad solicitada inicialmente.

**Octavo.-** Que, con fecha 23 de marzo de 2012 esta Comisión recibió 8 cartas de intención, así como el compromiso oficial de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, mediante las cuales, los participantes establecieron la

A/047/2013



2

COMISION REGULADORA DE ENERGIA SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

capacidad máxima a reservar y el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, tal como se enlista a continuación:

Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	100.0	300 000
Cableados Industriales, S. A. de C. V.	3.0	276 000
Cisa Energía, S. A. de C. V.	9.0	276 000
Comisión Estatal de Energía de Baja California	50.0	276 000
Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V.	362.5	276 000
Megawatt, S. A. de C. V.	100	276 000
Delaro, S. de R. L. de C. V.	101.5	276 000
Intaván México, S. A. de C. V.	116.0	276 000
Energía Eólica de México S. A. de C. V.	145.0	276 000
<b>Total</b>	<b>987.0</b>	

**Noveno.-** Que, el 29 de marzo de 2012 esta Comisión emitió el Acuerdo A/045/2012 por el que se asigna la capacidad de transmisión a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Baja California de la siguiente manera:

Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	100.0	300 000
Cableados Industriales, S. A. de C. V.	3.0	276 000
Cisa Energía, S. A. de C. V.	9.0	276 000
Comisión Estatal de Energía de Baja California	50.0	276 000
Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V.	362.5	276 000
Megawatt, S. A. de C. V.	100	276 000
Delaro, S. de R. L. de C. V.	101.5	276 000
Intaván México, S. A. de C. V.	116.0	276 000
Energía Eólica de México S. A. de C. V.	145.0	276 000
<b>Total</b>	<b>987.0</b>	

A/047/2013

COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Asimismo, se estableció lo siguiente:

- Los participantes deberán presentar de manera conjunta la propuesta correspondiente al mecanismo que haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y mediante el cual se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada, para su opinión por parte de esta Comisión, a más tardar el 31 de julio de 2012.
- Los participantes tendrán hasta 90 días hábiles a partir de la fecha en que esta Comisión les notifique su opinión sobre el mecanismo referido, para presentar ante esta Comisión la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada y la información correspondiente al 75% restante, deberá ser presentada a más tardar el 29 de marzo de 2013.

**Décimo.-** Que, con fecha 6 de junio de 2012, Delaro, S. de R. L. de C. V., presentó a esta Comisión un escrito mediante el cual se retira del procedimiento de la TA celebrada en el estado de Baja California, en virtud de ajustes en los planes de inversión de la empresa y sus socios capitalistas.

**Undécimo.-** Que, con fechas 27 de julio de 2012 y 3 de septiembre de 2012, los participantes a que hace referencia el Considerando Noveno anterior presentaron ante esta Comisión escritos donde solicitaron lo siguiente:

- Opinión que el mecanismo que permitirá hacer viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y mediante el cual se otorgarán las garantías relativas a la capacidad asignada, establecido en el Acuerdo A/045/2012 a que hace referencia el Considerando Noveno, será mediante la constitución de un Fideicomiso con la participación, como fiduciaria, de Nacional Financiera, S. N. C., (Nafin).
- Una prórroga por un plazo de 45 días hábiles, adicionales a los 90 días establecidos en el punto Tercero del Acuerdo A/045/2012 para entregar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar por la capacidad asignada.

A/047/2013

  
4  
COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**Duodécimo.-** Que, con fecha 11 de septiembre de 2012, Energía Eólica de México, S. A. de C. V., presentó a esta Comisión un escrito mediante el cual manifiesta su decisión de no continuar en el procedimiento de la Temporada Abierta en el estado de Baja California.

**Décimo tercero.-** Que, el 11 de octubre de 2012, esta Comisión emitió el Acuerdo A/124/2012 mediante el cual acordó lo siguiente:

*"Primero.- Esta Comisión Reguladora de Energía opina que resulta adecuado que la constitución de un fideicomiso con la participación como fiduciaria de Nacional Financiera, S. N. C., sea el mecanismo mediante el cual se haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada.*

*Segundo.- Los participantes tendrán hasta el 15 de abril de 2013 para presentar ante esta Comisión Reguladora de Energía la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada conforme al Considerando Primero del presente Acuerdo. La información respecto del 75% restante, se deberá presentar ante esta Comisión a más tardar el 15 de julio de 2013."*

**Décimo cuarto.-** Que, con fecha 14 de marzo de 2013 las empresas Gesa Energía, S. de R. L. de C. V., Comisión Estatal de Energía de Baja California, Megawatt, S. A. de C. V., Cableados Industriales, S. A. de C. V., Cisa Energía, S. A. de C. V., Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V., e Intaván México, S. A. de C. V., participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Baja California presentaron conjuntamente ante esta Comisión un escrito mediante el cual manifiestan lo siguiente:

1. Su disposición para terminar la revisión del proyecto de fideicomiso con Nafin y remitirlo a esta Comisión a efecto de considerar su aprobación para continuar con los actos necesarios dentro del procedimiento de la Temporada Abierta.

A/047/2013



5

COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA  
SECRETARIA DE ENERGIA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

2. Su petición para reducir el otorgamiento de la primera garantía al 12.5% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, ya que estiman que los gastos previos a la licitación de la infraestructura quedarán completamente garantizados con las cartas de crédito que representen ese 12.5%. Asimismo solicitan que la garantía restante por el 87.5% sea otorgada 30 días naturales antes de iniciar el proceso licitatorio para la construcción de la infraestructura requerida.

**Décimo quinto.-** Que actualmente la capacidad total reservada está integrada de la siguiente forma:

Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	100.0	276 000
Cableados Industriales, S. A. de C. V.	3.0	276 000
Cisa Energía, S. A. de C. V.	9.0	276 000
Comisión Estatal de Energía de Baja California	50.0	276 000
Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V.	362.5	276 000
Megawatt, S. A. de C. V.	100	276 000
Intaván México, S. A. de C. V.	116.0	276 000
<b>Total</b>	<b>740.50</b>	

**Décimo sexto.-** Que, a efecto de asegurar la debida ejecución de las distintas etapas del programa de actividades de la Temporada Abierta para el estado de Baja California, y facilitar el ejercicio de los derechos de los participantes en la misma, esta Comisión estima pertinente reducir el importe de la primera garantía y establecer una nueva fecha para la entrega del resto de la garantía.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII y IX, 35, fracción I, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías

A/047/2013

6  
COMISION  
REGULADORA DE  
ENERGIA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto, puntos 12, 13 y 13 bis, cuarto bis, inciso c), y cuarto ter de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Toda vez que no se perjudican los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión Reguladora de Energía estima procedente que a más tardar el 15 de abril de 2013 los participantes presenten ante esta Comisión la información que acredite haber garantizado el 12.5% del monto total a sufragar de la capacidad asignada conforme al Considerando Décimo quinto del presente Acuerdo. La información respecto del 87.5% restante, se deberá presentar ante esta Comisión treinta días antes de iniciar el procedimiento licitatorio para la construcción de la infraestructura requerida, el cual no podrá ser mayor al 31 de diciembre de 2013.

**Segundo.-** Se da por concluida la participación de Energía Eólica de México, S. A. de C. V., y Delaro, S. de R. L. de C. V., en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Baja California de acuerdo con lo referido en los Considerandos Décimo y Duodécimo del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las empresas: Gesa Energía, S. de R. L. de C. V., Cableados Industriales, S. A. de C. V., Cisa Energía, S. A. de C. V., Comisión Estatal de Energía de Baja California, Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C.V., Megawatt, S. A. de C. V., Intaván México, S. A. de C. V., Energía Eólica de México, S. A. de C.V., y Delaro, S. de R. L. de C. V.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**Cuarto.-** Hágase del conocimiento de la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad el presente Acuerdo, para los efectos a los que haya lugar.

**Quinto.-** Inscríbese el presente Acuerdo con el número **A/047/2013** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 27 de marzo de 2013.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado

A/047/2013

